



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 45

(29 DE AGOSTO DE 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE CARGOS DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que entre las funciones del Consejo Superior Universitario (C.S.U.) se cuentan, el definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, así como establecer un sistema global y flexible de planta de personal, que garanticen el adecuado funcionamiento de la Institución.

Que en el Acuerdo No. 17 del 3 de diciembre de 2002 del C.S.U., por medio del cual se modifican las escalas de asignación básica de la planta administrativa, se determinaron los niveles y grados salariales.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 14 del 5 de junio de 2014, aprobó la reforma integral de la Estructura Orgánica de la Universidad, creando una estructura por procesos y de carácter flexible, y cuya aplicación genera ajustes a los manuales de funciones, niveles y grados de los cargos adoptados por los acuerdos antes referidos.

Que mediante Acuerdo No. 77 del 7 de diciembre de 2022 del C.S.U., actualizó, aprobó y adoptó el Plan de Cargos de la Universidad, en atención a las necesidades institucionales y la creación de programas académicos.

Que el C.S.U. creó a través del Acuerdo No. 9 del 29 de mayo de 1961, las Facultades de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Industrial, cada una de ellas con un programa académico adscrito, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Industrial respectivamente.

Que el programa de pregrado Ingeniería Industrial que opera bajo la modalidad de oferta tradicional corresponde al programa académico con mayor número de estudiantes matriculados, con un total de 978 estudiantes en el periodo académico 2024 -1 y alcanzando para el segundo semestre de 2024 una matrícula total de 960 estudiantes.

Que en el párrafo del artículo 24 del Acuerdo No. 14 de 12 de octubre de 1999 del C.S.U - Estatuto General de la Universidad se determina que en las Facultades donde hubiere un solo programa, el Decano ejercerá las funciones de Director.

Que para el programa Ingeniería Industrial el C.S.U. autorizó a través del Acuerdo No. 20 de 2003, la oferta del programa bajo la modalidad de Jornada Especial, soportada en las capacidades institucionales y especialmente con aquellas con las que contaba la ahora Facultad de Ciencias Empresariales (Incluida las actividades de la Decanatura-dirección), atendiendo una demanda estudiantil que no podía aplicar al horario diurno y sustentando parte de su financiación en los recursos provenientes de los ingresos por matrícula.

Que desde el año 2004, se ha efectuado de manera ininterrumpida la oferta del programa Ingeniería Industrial en Jornada Especial, contando a la fecha con una matrícula total de 640 estudiantes.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 10 del 7 de marzo de 2018 autorizó el funcionamiento del programa Administración de Empresas.





## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 45

(29 DE AGOSTO DE 2024)

Que a través del Acuerdo No. 18 del 09 de mayo de 2018, el C.S.U modificó parcialmente los precitados Acuerdos No. 9 de 1961 y No.14 de 2014, con el objeto de ajustar el nombre de la Facultad de Ingeniería Industrial a Facultad de Ciencias Empresariales a efecto de ampliar el alcance de la misma acogiendo el desarrollo académico de la Facultad en los últimos 50 años, que incluye programas académicos de pregrado y posgrado, así como semilleros, grupos y proyectos de investigación en diversas áreas de la gestión empresarial.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales en memorando 02-2421-389 del 29 de septiembre de 2020, formalizó el aval otorgado por el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales, en Acta No. 27 de 2020, para ofertar el programa Administración de Empresas como un proyecto por cohorte.

Que en atención a que el programa Administración de Empresas venía ofertándose de manera ininterrumpida desde el primer semestre de 2021, operando bajo la modalidad de cohorte en el marco de las disposiciones del Acuerdo No. 21 de 2007 y demás regulaciones aplicables a los proyectos especiales de docencia, el C.S.U por medio del Acuerdo No. 61 del 2022 autorizó la oferta del programa en ciclo bajo la modalidad de Jornada Especial, acumulando a la fecha una matrícula de 414 estudiantes.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales en atención al número de estudiantes que posee actualmente el programa de Ingeniería Industrial en sus dos modalidades de oferta, y la demanda de tiempo que conlleva el ejecutar las funciones de dirección para este programa y las asociadas a la decanatura, ha solicitado a la Rectoría, se estudie la posibilidad de crear la dirección del programa de Ingeniería Industrial.

Que una vez analizada la solicitud por parte de la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el contexto actual de la Facultad de Ciencias Empresariales y las funciones validadas para la dirección de programas, se evidencia la necesidad de crear un nuevo cargo directivo grado 12 con denominación de Director Escuela/Programa/Departamento para ser asignado al programa de Ingeniería Industrial.

Que el cargo de directivo grado 12 de que trata el considerando anterior, en atención a lo establecido en el párrafo del artículo 24 del Acuerdo No. 14 de 12 de octubre de 1999 del C.S.U - Estatuto General de la Universidad, se mantendrá provisto siempre y cuando la Facultad de Ciencias Empresariales cuente con un programa académico de pregrado en ciclo bien sea en la modalidad de Oferta Tradicional o Jornada Especial activo y en oferta, además del programa de Ingeniería Industrial.

Que a través de la comunicación 02-134-171 de 2024, Gestión Financiera emitió certificado de viabilidad presupuestal para la creación de un nuevo cargo directivo grado 12.

Que en el artículo segundo del Acuerdo No. 77 del 7 de diciembre de 2022, se establecen las asignaciones básicas mensuales correspondientes a los cargos contemplados en el plan de cargos aprobado y adoptado en dicho acuerdo, de conformidad con la escala salarial que determine la Universidad que para el efecto es la definida por el Gobierno Nacional en cada vigencia, siendo de manera proporcional a la dedicación definida para cada cargo.

Que el Acuerdo No. 21 del 4 de julio de 2007 por medio del cual se reglamentan los proyectos especiales administrados bajo la cuenta de operación comercial y se dictan otras disposiciones relacionadas con los mismos, establece en su artículo 21, párrafo dos asociados a las bonificaciones en cursos de posgrados, que cuando el servidor de la Universidad participe en calidad de Coordinador o Director de un postgrado, se reconocerá por cada mes o fracción que dedique a la misma, hasta el 20% de su asignación básica





## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 45

(29 DE AGOSTO DE 2024)

mensual. Sin embargo, se debe aclarar que el valor resultante de aplicar este porcentaje, no puede superar lo establecido en la Institución para la asignación básica mensual definida para los cargos de Dirección de Programas Académicos aprobados por la Institución.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se hace necesario expedir el acto administrativo que actualice el Plan de Cargos Administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 77 del 7 de diciembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar, aprobar y adoptar el Plan de Cargos Administrativo de la Universidad que se presenta a continuación:

Niveles/Denominación	Grado	No. Cargos
<b>Directivos</b>		
Rector	28	1
Vicerrector	21	4
Secretario General	19	1
Decano	18	10
Director Administrativo	17	11
Director Escuela/Programa/Departamento	12	39
<b>Total Directivos</b>		<b>66</b>
<b>Asesor</b>		
Jefe Oficina Asesora	12	2
<b>Total Asesores</b>		<b>2</b>
<b>Jefe de Sección</b>		
Jefe de Sección		6
<b>Total Jefes de Sección</b>		<b>6</b>
<b>Profesional</b>		
Profesional	17	4
Profesional	15	3
Profesional	13	9
Profesional	12	12
<b>Total Profesional</b>		<b>28</b>
<b>Técnico</b>		
Técnico	18	25
Técnico	16	19
<b>Total Técnicos</b>		<b>44</b>
<b>Asistencial</b>		





## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 45

(29 DE AGOSTO DE 2024)

Niveles/Denominación	Grado	No. Cargos
Asistencial	25	1
Asistencial	23	14
Asistencial	21	49
Asistencial	19	33
Asistencial	15	2
<b>Total Asistencial</b>		<b>99</b>
<b>Total Cargos en Planta Administrativa</b>		<b>245</b>

**PARAGRAFO I.** - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Acuerdo No. 10 de 07 de mayo de 2012, Estatuto de Carrera Administrativa Universidad Tecnológica de Pereira, los empleos establecidos en el plan de cargos se clasifican, así:

- De Carrera Administrativa: todos los que no se encuentren en cargos de elección, período fijo, libre nombramiento y remoción.
- Elección y período fijo: Rector, Decanos, Directores de Escuela, Programa y Departamento.
- Libre nombramiento y remoción: Directivo Grado 21 – Vicerrector; Directivo Grado 19 – Secretario General; Directivo Grado 17 – Directores Administrativos; Directivo Grado 12 – Dirección General de Posgrados, Centro de Gestión Ambiental, Asesor Grado 12 - Jefe de Oficina Asesora; Jefes de Sección; Profesional Grado 17 – Almacén General; Profesional Grado 13 – Con funciones de Pagador; Auxiliar Grado 21- con funciones de Almacenista; Auxiliar Grado 19 – con funciones de conductor.

**PARAGRAFO II.** – En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Acuerdo No. 14 de 12 de octubre de 1999 del C.S.U - Estatuto General de la Universidad, el Cargo Directivo Grado 12- con denominación de Director de Programa que se asigne al programa de Ingeniería Industrial, se proveerá mediante elección, siempre y cuando la Facultad de Ciencias Empresariales cuente además del programa de Ingeniería Industrial, con por lo menos otro programa académico de pregrado en ciclo, bien sea en la modalidad de Oferta Tradicional o Jornada Especial, activo y en oferta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 77 del 7 de diciembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las asignaciones básicas mensuales correspondientes a los cargos contemplados en el plan de cargos administrativo contenido en el artículo primero del presente Acuerdo, según los niveles y grados en los que se encuentran determinados, corresponderán a empleos de tiempo completo y de manera proporcional a empleos de medio tiempo, de conformidad con la escala salarial que determine la Universidad que para el efecto es la definida por el Gobierno Nacional en cada vigencia.

**PARÁGRAFO I:** Los salarios correspondientes a los cargos Directivo Administrativo 17, serán los que actualmente devengan como ejecutivo grado 26; así mismo para el cargo Jefe de Sección sin clasificación de grado salarial será del ejecutivo grado 22. Los cuales se incrementarán en cada vigencia con el porcentaje establecido por el gobierno nacional, en concordancia con lo definido en este artículo.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 45

(29 DE AGOSTO DE 2024)

**PARÁGRAFO II:** La bonificación definida en el Acuerdo 21 de 2007 del C.S.U. artículo 21, párrafo dos para las personas a quienes le sean asignadas funciones de Coordinador o Director de un programa académico de pregrado o posgrado administrado bajo la cuenta de operación comercial, se reconocerá por cada mes o fracción que dedique a la misma, hasta el 15% o 20% respectivamente, de su asignación básica mensual y en ningún caso el total de la bonificación percibida podrá superar el 50% de la asignación definida para el cargo académico administrativo Directivo Grado 12, teniendo en cuenta que su dedicación es de medio tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El plan de cargos administrativo actualizado mediante este Acuerdo se encuentra debidamente soportado por la viabilidad presupuestal correspondiente, incluida en el presupuesto de funcionamiento de cada vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los demás artículos no modificados del Acuerdo No. 77 del 7 de diciembre de 2022 continuarán vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los veintinueve (29) del mes agosto de 2024.

*Adriana López Jamboos*  
**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

*Maria Teresa Vélez Ángel*  
**MARIA TERESA VÉLEZ ANGEL**  
Secretaria General Encargada

*Proyectó: Diana Patricia Duque Vinasco – Profesional Vicerrectoría Administrativa y Financiera*  
*Validó: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo y Financiero*